



busuis clausulis etiam fortissimis efficacissimis et insolitis / ovatis ceterisque contrariis quibuscumque. Quocirca venerabili / Romana Curia residenti et religiosis viris oppidi de Casaru- / esis per priores gubernari solitorum / monasteriorum prioribus / nus et mandamus quatenus vobis et eisdem monalibus in pre- / sistentes non permittant vos et dictas moniales contra tenorem / ta / monasteria consistunt necnon monasteriorum hujusmodi / orlatos guardianos et fratres / aliosque iudices et personas tam / oritate fungentes in peridoneis bonis et rebus vestris ac mona- / lte directe vel indirecte tacite vel expresse quovisque sit colore / etari sed vos et dictas / moniales presentibus nostris litteris et / tradictores quoslibet et rebelles per censuram ecclesiasticam / fuerit auxilio brachii secularis compescendo. Data Rome apud / s augusti. Pontificatus domini Leonis Pape X, anno octavo

Y LA TRADUCCIÓN QUE HE LLEVADO A CABO ES LA SIGUIENTE:

Leonardo por la misericordia divina del título de San Pedro ad Vincula presbítero cardenal electo en Cristo, salud en el Señor a los nobles esposos de la diócesis toledana Juan Pacheco y Leonor Chacón. Fue deseo vuestro ante Nos que, para el aumento del culto divino y a causa de la singular devoción que profesáis a la Gloriosísima Virgen María, os proponéis edificar un monasterio de monjas de la orden de la Concepción de Santa María Virgen y dedicarlo en un futuro a dicho uso, y para que las monjas sean más fácilmente y mejor instruidas y formadas en el nuevo monasterio que ha de ser autorizado, con las reglas para los divinos oficios y para otras cosas necesarias en tal orden, quisierais siete monjas idóneas del monasterio de Torrijos de la misma orden, a saber, María Calderón, Leonor Calderón novicia, Catalina de Saavedra, María de la Concepción, Catalina Vázquez, Catalina de San Francisco e Isabel de Portocarrero u otras siete monjas que de otros monasterios de la misma orden concepcionista sean elegidas y puestas en el nuevo monasterio, el cual estará bajo la supervisión y obediencia de los frailes menores de San Francisco y ha de ser regido y gobernado por los preladados de la misma orden, lo cual suplicas- teis y reclamasteis de nuestra clemencia por medio de la sede apostólica.

Así pues, Nos, por la autoridad del Papa de quien primero obtenemos su protección, por su especial mandato hecho para Nos de viva voz y por vuestros devotos ruegos, damos nuestro consentimiento favorable para que podáis y tengáis capacidad de forma libre y lícita para sacar y hacer venir a las dichas siete monjas del monasterio de Torrijos u otras siete de otros monasterios de dicha orden de la Concepción para la instrucción y enseñanza de las mencionadas monjas en el nuevo monasterio que ha de acogerlas y las mismas monjas consintiendo en esto, con licencia o no de su superiora pedida por ellas mismas o por otro u otros, puedan salir del dicho (monasterio) de Torrijos o de cualquier otro monasterio para trasladarse al nuevo y allí mientras vivan puedan servir al Señor y seros útiles.

Y complacemos a las monjas con el presente tenor y (para todo ello) concedemos licencia y libre facultad, sin que obste a las constituciones y disposiciones apostólicas y a los estatutos y costumbres de los monasterios

Pon-t-wap@
Ropa y Complementos

Avda. de Madrid
Tels.: 678 576 511 - 677 385 411
LA PUEBLA DE MONTALBÁN | Toledo |

Inserta tu Publicidad en la Revista Crónicas

Revista Trimestral con una tirada de 1500 ejemplares

crónicas
www.lascumbresdemontalban.com

NEUMÁTICOS MONTALBÁN

Avda. de Toledo, 25
Tel: 926 750 843 - Móvil: 637 748 814
45518 LA PUEBLA DE MONTALBÁN (Toledo)
neumat@ceomontalban@gmail.com